



7368001-014080 __ ___

Radicado No. E17-004953 de Fecha 02 de Mayo de 2017 Expediente No. 7368001-000649 de 05 de Julio de 2017 Al Contestar por favor citar este radicado

Bucaramanga, - 3 OCT 2017

Señor PETICIONARIO ANONIMO Sin datos para comunicaciones y/o notificaciones

ASUNTO: Averiguación preliminar: Expediente 7368001-000649 del 05/07/2017

En atención a que mediante Auto No. 001062 de 05 de Jul de 2017, éste ordenó la práctica de pruebas con fundamento en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, ley 1610 de 2013 y procedimiento IVC-PD-01, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, se encuentra a disposición de las partes en éste Despacho, el expediente en mención.

En trámite averiguación preliminar, en el expediente de la referencia, le comunico que puede allegar todos los documentos o pruebas que pretenda hacer valer dentro de estas averiguaciones preliminares a este Despacho ubicado en la calle 31 No. 13-71 oficina 204, de esta Ciudad, a más tardar el día Trece (13) de Octubre de 2017,

Cordialmente,

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Territorial Santander Ministerio del Trabajo

Anexo: Auto No. 001062 de 05 de Julio de 2017

www.mintrabajo.gov.co





(ULL 080A10 meson

Trife de ogsåd de 13 annell og 239484-113 det dessenell.
Triff på detek de 56 en 699060-debredet og en ensenelle efterfolkt.
Triff på detek de 56 en 699060-debredet v.v.

tegi 199 E - sansassad

to hall

social deliver the committee and social soci

A PUNTO: Avadougable of the Control of the Control

di standon a que mogrante Auto No. 661960 de 25 de Jus do 2017, ede antenó la produce de caustimation de la timido de y significada de Ley 1427 de 2011, loy 1510 de 2910 y procedimento de VO-PD 61, en area de gaminitas el deludo proceso y el derectro e la detenéa use adendar de las perfectos en cela Despenho, el expediente en recolor.

En formita avaremendon y plemera, en al uspadiante de la misneporto la comunico que puede adegua becusa con decementos o qui eces que protecida haces viaer dentro de en es avanquisciones prégnames a este Despectin utilizada de la cofe 31 Moi. 13-11 oficine 284, ce este Ciudical, a nuta

el anteriord.

CONTRACTOR OF STATE O

POT 155 AT 45 AT 25 AS 25 AS 25 AS 35 AL AL IONAM





MINISTERIO DEL TRABAJO **DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER** GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

001062 **AUTO**

"Portel cual se ordena iniciar Averiguación Preliminar y se comisiona a un Funcionario"

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011 Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1º al 7º de la Resolución 00404 de 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013, Procedimientos IVC-PD-01 y IVC-PD-02 y demás numas concordantes y con fundamento en los siguientes,

Bucaram

0 5 JUL 2017 CONSIDERANDO

irtud de la reclamación laboral, bajo radicado No. 004953 02/05/2017, presentada por persona mónima, mediante correo electrónico ID 122622, el cual informa irregularidades en el cumplimiento de la normatividad laboral, contra la empresa CLINICA LA MERCED, Sección -Económica Atención en la salud humana, con domicilio en Calle 11 No.27-48 Actividad Bucaram nga/Santander

Que con orme al artículo 2 literal C numeral 5 y 10 de la Resolución 2143 de 2014, corresponde al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control conocer y resolver las reclamaciones relaciona as con "ejercer inspección vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes".

En mérita de lo expuesto la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control,

RESUELVE

- RDENAR el inicio de Averiguación Preliminar a la empresa CLINICA LA MERCED, por esunta vulneración de la normatividad laboral, en lo referente a NO PAGO DE SALARIOS, ONDUCTAS DE EVASION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y LAS EMAS QUE AMERITE LA RECLAMACION LABORAL.
- OMISIONAR a la doctora, SANDRA ROCIO MERLANO ARGUMEDO, Inspectora de abajo asignada a de este grupo de Trabajo PIVC, quien deberá adelantar las diligencias ministrativas que considere necesarias dentro de la presente averiguación preliminar, esentar informe y si existe mérito de ser el caso adelantar las necesarias dentro del ocedimiento Administrativo Sancionatorio, en aplicación del artículo 47 y concordantes del ódigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 35 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo. Dentro de los términos de lev hasta la oyección del acto administrativo a que haya lugar.
- I(Ia) funcionario(a) comisionado(a), decretara las pruebas conducentes y pertinentes que insidere practicar o recepcionar, las cuales serán fundamentales para la buena marcha de averiguación preliminar, según lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento iministrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el articulo 47 ibídem. i como las siguientes pruebas :
- blicitar a las empresas investigadas, certificado de existencia y representación legal, pedido por la Cámara de Comercio o la entidad correspondiente.
- ealicese visita de inspección ocular
- plicítese documentos necesarios y pertinentes que permitan establecer el cumplimiento o de las normas laborales, de conformidad con la reclamación.

⁹ 13-71 Bucaramanga, Santander. Colombia 302984 Telefax: 6308376 **rabajo.gov.co**

www.mi





0.01062

Recepcionar declaración libre de apremio y/o Juramentada.

Recepcionar declaración a quienes considere necesario y pertinente dentro del Proceso.

4. Téngase como pruebas los documentos que se adjuntan

5. Para el cumplimiento de la comisión dispone de los términos estipulados por la le 1610 de 2013, Procedimiento IVC-PD-01 a partir del recibido del presente Auto, término dentro del cual deberá devolver el expediente junto con el informe de la práctica de pruebas y el proyecto del acto administrativo, que determine el correspondiente Archivo o Formulación de cargos que ordene el inicio del proceso administrativo sancionatorio en el evento que existiere merito para ello. Para tal fin remítase el expediente 7368001 proceso administrativo sancionatorio.

6-. En caso de existir mérito para dar inicio del proceso administrativo sancionatorio, presentar informe de la práctica de pruebas y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 47 y siguientes de la ley 1437 de 2011 y Procedimiento IVC-PD-02.

7. Se debe comunicar a los jurídicamente interesados la iniciación de la presente avariguación preliminar, mediante el envío por correo de copia del presente Auto, con el fin que ejerzan su derecho de contradicción y defensa aportando las pruebas que sean pertinentes al objeto de la presente averiguación preliminar.

DÉJESE CONSTANCIA COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AIR PUELLO DIAZ

Coordinador

Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control

Transcriptor: Maria S G Elaboró: Maria S G Revisó y Aprobó: J Puello.

Judio Selle Total